



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[9L/5300-1057] [9L/5300-1065] [9L/5300-1066] [9L/5300-1067] [9L/5300-1068] [9L/5300-1069] [9L/5300-1070] [9L/5300-1071] [9L/5300-1072] [9L/5300-1073] [9L/5300-1074] [9L/5300-1075] [9L/5300-1076] [9L/5300-1077] [9L/5300-1078] [9L/5300-1079] [9L/5300-1080] [9L/5300-1084] [9L/5300-1085] [9L/5300-1086] [9L/5300-1087] [9L/5300-1088] [9L/5300-1089] [9L/5300-1090] [9L/5300-1091] [9L/5300-1092] [9L/5300-1093] [9L/5300-1094] [9L/5300-1095] [9L/5300-1096] [9L/5300-1097] [9L/5300-1098]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 23 de febrero de 2018

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/5300-1098]

NÚMERO DE PIIIE PRESENTADOS A LA CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2016-2017 DENTRO DE LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO, PRESENTADA POR D.^a MARÍA MERCEDES TORIBIO RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.



MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5764 *Resolución de 12 de junio de 2017, por la que se hace pública la selección de centros educativos privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa.*

La Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, que regula los proyectos integrados de innovación educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 2, que los citados proyectos tienen como finalidad promover la reflexión profesional colectiva que produzca cambios en la cultura de los centros tendentes a conseguir una visión integral de la educación, un mayor grado de equidad y calidad educativa así como una mejora de procesos y resultados en el marco de un modelo educativo inclusivo.

La citada orden establece, en su artículo 5, que los centros que deseen desarrollar un PIIE deberán participar en las convocatorias que, al amparo de lo dispuesto en dicha orden, realice la consejería competente en materia de educación.

La Resolución de 20 de diciembre de 2016, por la que se convoca a los centros educativos privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa, establece, en su apartado Sexto, que la solicitud se realizará, conforme al modelo que se establece en el anexo de dicha resolución.

Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, vista la propuesta de Resolución del Director General de Innovación y Centros Educativos de fecha de 9 de junio de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en la base décima de la convocatoria y en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Proyectos seleccionados.

Quedan seleccionados los proyectos integrados de innovación educativa (PIIE) de los centros que se relacionan a continuación:

Nº	CENTRO	MUNICIPIO	TOTAL
1	CC San Roque los Pinares	Santander	69
2	CC La Anunciación	Santander	67
3	CC San José	Santander	63
4	CC Castroverde	Santander	54
5	CC Puente III	Astillero	51

CVE-2017-5764



MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 123

Segundo. Proyectos desestimados.

Quedan desestimados los PIIE de los centros que se relacionan a continuación, por los motivos que se indican:

CENTRO	MUNICIPIO	TOTAL	MOTIVO
CC San Juan Bautista-La Salle	Los Corrales	48	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CC Sagrado Corazón de Jesús	Santoña	47	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CC Calasanz	Villacarriedo	46	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CC La Milagrosa	Polanco	45	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CC Apostolado Sagrado Corazón de Jesús	Ceceñas	44	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CC Torreánaz	Anaz	41	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CC Ntr. Sñr. De la Paz	Torrelavega	38	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CC Calasanz	Santander	34	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)
CC Puente I	Santander	25	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍN (Apartado 8.2)

Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de junio de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruíz Ruiz.

2017/5764

CVE-2017-5764